



RESOLUCIÓN N° 11072 / 19
CORRIENTES, 17 OCT. 2019

VISTO

El Expediente N° 07-02786/19, mediante el cual la Secretaria Técnica del Departamento de Protección Vegetal, Ing. Agr. (Dra.) Susana A. GUTIERREZ, eleva la nota del Profesor Titular de la Cátedra "Zoología Agrícola", Ing. Agr. (Mgter.) Oscar R. AYALA, en la cual pone a consideración propuesta de Carta Acuerdo entre la Facultad de Ciencias Agrarias y el Ministerio de Producción de la Provincia de Corrientes, y

CONSIDERANDO:

Que la referida Carta-Acuerdo tiene como objetivo, establecer la colaboración amplia entre ambas partes a fin de participar en el Proyecto "Capacitación a Productores Fruti-hortícolas en Estrategias de Bajo Impacto ambiental".

Lo resuelto en la sesión del día de la fecha.

Por ello;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la Carta Acuerdo a firmarse entre la Facultad de Ciencias Agrarias y el Ministerio de Producción de la Provincia de Corrientes, que como Anexo, forma parte integrante de esta Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Designar como responsable de la misma al Profesor Titular de la Cátedra "Zoología Agrícola", Ing. Agr. (Mgter.) Oscar R. AYALA.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

ING. AGR. PATRICIA NORMA ANGELONI
SECRETARIA ACADÉMICA

ING. AGR. (DR.) MARIO HUGO URBANI
DÉCANO



CARTA ACUERDO
ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DEL NORDESTE Y EL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN DE LA
PROVINCIA DE CORRIENTES

Entre la FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE, con domicilio legal en la calle Sargento Cabral N° 2131 de la ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes, en adelante LA FACULTAD (UNNE), representada en este acto el Decano Ing. Agr. (Dr.) MARIO H. URBANI, y el MINISTERIO DE PRODUCCIÓN DE CORRIENTES, con domicilio legal en calle San Martín N° 2224 de la ciudad de Corrientes, en adelante EL MINISTERIO, representado en este acto por el Ing. Agr. JORGE VARA, acuerdan celebrar el siguiente Convenio de colaboración sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

Cláusula Primera. Objeto.

La presente Carta Acuerdo tiene por objeto establecer la colaboración amplia entre ambas partes a fin de participar en el Proyecto “Capacitación a Productores Fruti-hortícolas en Estrategias de Bajo Impacto ambiental “

Cláusula Segunda. Obligaciones de LA FACULTAD.

LA FACULTAD (UNNE) se compromete a: 1) Contribuir con el equipamiento –Lupa estereoscópica e instrumental de mano. 2) Participar con los recursos humanos (docentes). Transferencia y extensión de conocimiento de la Investigación.

Cláusula Tercera.

EL MINISTERIO se compromete a: 1) Participar y colaborar con el proyecto a través del personal técnico de la Dirección de Producción Vegetal, dependiente del Ministerio de Producción. 2) Aportar las instalaciones del Centro Tecnológico de Producción (CETEPRO), sito en Ruta 12 km 1032, a los fines de las prácticas y demostraciones que se programen y acuerden. 3) Difundir el proyecto a productores y establecimientos con los cuales ejecuta distintas acciones la Dirección de Producción de Producción Vegetal.

Cláusula Cuarta. Propiedad Intelectual.

La información que se obtenga y los resultados de Extensión-Docencia y sus alcances, podrán ser difundidos en forma conjunta, dejándose constancia en las publicaciones la participación de los servicios pertenecientes a cada una de ellas. En toda documentación o documento relacionado con la presente Carta de Acuerdo producido en forma unilateral se hará constar la colaboración prestada por otro miembro sin que ello signifique responsabilidad alguna, respecto del contenido de la publicación o documento.

Cláusula Quinta. Responsables.



Universidad Nacional del Nordeste



Facultad de Ciencias Agrarias

11072/19
17 OCT 2019

Por LA FACULTAD: El Ing. Agr. (MSc) Ayala Oscar R designando, como coordinador del equipo que participa del Proyecto "Capacitación a Productores Fruti-hortícolas en Estrategias de Bajo Impacto ambiental".

Por EL MNISTERIO: Ing. Agr. Mariela PLETSCH.

Cláusula Sexta. Vigencia.

La presente Carta de Acuerdo se establece por un mínimo de dos años a partir de su aprobación, el cual se renovará automáticamente por períodos iguales hasta que las partes indiquen su voluntad de rescindirlo.

Cláusula Séptima. Rescisión.

Las partes podrán rescindir el acuerdo por justa causa mediante preaviso escrito con una antelación de treinta (30) días hábiles a la fecha de rescisión. La denuncia unilateral no implica indemnización alguna a la otra parte, siempre y cuando se respete el preaviso establecido en el párrafo anterior. El incumplimiento total o parcial de alguna o a todas las clausulas pactadas y/o sus anexos se consideran justa causa. Las actividades en ejecución no serán afectadas por esta rescisión y continuaran hasta su finalización en tanto y en cuanto hayan sido retribuidos de acuerdo con lo previsto.

Cláusula Octava. Cuestiones no previstas.

Las partes se comprometen a resolver directa y amistosamente entre ellas los desacuerdos o discrepancias que pudieran originarse en el planeamiento y ejecución de esta Carta Acuerdo, y en caso de no lograr un consenso, se solicitara la mediación de personas autorizadas por otras instituciones que acuerdan las partes.

Cláusula Novena. Domicilios.

Para todos los aspectos legales, las partes constituyen los domicilios que se mencionan "ab initio".

Cláusula Décima. Autonomía de partes.

En toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente instrumento las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas.

En la prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Corrientes, a los.....días del mes.....año dos mil diecinueve

ING. AGR. PATRICIA NORMA ANGELONI
SECRETARIA ACADÉMICA

ING. AGR. (DR.) MARIO HUGO URBANI
DECANO